



**RESOLUCIÓN 117 DE 2023
(31 DE MAYO)**

"Por medio de la cual se delega la dirección de la Audiencia Aclaración y fijación de riesgos previsibles del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023"

LA Rectora de la Universidad Surcolombiana

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 058 de 2021 - Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, le corresponde al Rector: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"* igualmente, *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 11° del Acuerdo 011 de 2023 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana- *"La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, en cuanto la evaluación de propuestas, selección de contratistas, celebración de contratos y de más actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales corresponde al Rector como Representante Legal de la Universidad Surcolombiana, en virtud de esta facultad es el funcionario competente para obligar a la Universidad, mediante la celebración de contratos, convenios o cualquier acuerdo de carácter bilateral"*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 12° del precitado Acuerdo, *"(...) con el fin de garantizar la eficiencia de las actividades contractuales, el Rector podrá delegar la competencia establecida en el Artículo anterior en los funcionarios del nivel directivo de la Entidad de acuerdo a los términos del Artículo 9 y subsiguientes de la ley 489 de 1998. La responsabilidad del funcionario delegatario, con respecto de la materia delegada, estará sometida al régimen establecido en la normatividad vigente"*.

Que de conformidad con la Resolución 005 de 2018, -Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales para los Empleados de Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana, entre las funciones esenciales del cargo de Jefe de Contratación, se encuentra: *"3. Direccionar los procesos contractuales de la Universidad Surcolombiana, para lo cual deberá proyectar los actos administrativos que impulsen dichos procesos y evaluará las propuestas que presenten los particulares que pretendan prestar sus servicios o suministrar bienes a la Universidad"*.

Que la Universidad Surcolombiana presenta la necesidad de delegar la dirección de la Audiencia de Aclaración y fijación de riesgos previsibles del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023, cuyo objeto es la **"COMPRA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, PARA DOTAR EL BLOQUE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, EN ATENCIÓN AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2022004410182 DEL SGR, EL CUAL SE DENOMINA: "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE**

**RESOLUCIÓN 117 DE 2023
(31 DE MAYO)**

"Por medio de la cual se delega la dirección de la Audiencia Aclaración y fijación de riesgos previsibles del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023"

LA Rectora de la Universidad Surcolombiana

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 058 de 2021 - Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, le corresponde al Rector: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"* igualmente, *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 11º del Acuerdo 011 de 2023 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana- *"La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, en cuanto la evaluación de propuestas, selección de contratistas, celebración de contratos y de más actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales corresponde al Rector como Representante Legal de la Universidad Surcolombiana, en virtud de esta facultad es el funcionario competente para obligar a la Universidad, mediante la celebración de contratos, convenios o cualquier acuerdo de carácter bilateral"*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 12º del precitado Acuerdo, *"(...) con el fin de garantizar la eficiencia de las actividades contractuales, el Rector podrá delegar la competencia establecida en el Artículo anterior en los funcionarios del nivel directivo de la Entidad de acuerdo a los términos del Artículo 9 y subsiguientes de la ley 489 de 1998. La responsabilidad del funcionario delegatario, con respecto de la materia delegada, estará sometida al régimen establecido en la normatividad vigente"*.

Que de conformidad con la Resolución 005 de 2018, -Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales para los Empleados de Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana, entre las funciones esenciales del cargo de Jefe de Contratación, se encuentra: *"3. Direccionar los procesos contractuales de la Universidad Surcolombiana, para lo cual deberá proyectar los actos administrativos que impulsen dichos procesos y evaluará las propuestas que presenten los particulares que pretendan prestar sus servicios o suministrar bienes a la Universidad"*.

Que la Universidad Surcolombiana presenta la necesidad de delegar la dirección de la Audiencia de Aclaración y fijación de riesgos previsibles del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023, cuyo objeto es la **"COMPRA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, PARA DOTAR EL BLOQUE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, EN ATENCIÓN AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2022004410182 DEL SGR, EL CUAL SE DENOMINA: "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE**

**RESOLUCIÓN 117 DE 2023
(31 DE MAYO)**

**AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, SEDE CENTRAL
NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Jefe Oficina de Contratación de la Universidad Surcolombiana, el señor ERNESTO CÁRDENAS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.728.323, la dirección de la Audiencia de Aclaración y fijación de riesgos previsible del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023, cuyo objeto es la “**COMPRA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, PARA DOTAR EL BLOQUE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, EN ATENCIÓN AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2022004410182 DEL SGR, EL CUAL SE DENOMINA: “ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, SEDE CENTRAL NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

ARTICULO 2°: Notificar la presente decisión al doctor ERNESTO CÁRDENAS VEGA, Jefe Oficina de Contratación de la Universidad Surcolombiana de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Proyecto y Revisó. 
AL ANTHONY VANEGAS CARDOSO
Asesor Jurídico Oficina de Contratación



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2



CONSTRUYAMOS
UNIVERSIDAD
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

RESOLUCIÓN 117 DE 2023
(31 DE MAYO)

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 31 MAY 2023, La Secretaria General de la Universidad Surcolombiana notificó personalmente al señor **ERNESTO CÁRDENAS VEGA**, del contenido de la presente Resolución, haciéndole entrega de una copia de la misma.

ERNESTO CÁRDENAS VEGA
C.C 7.728.323 de Neiva (H).

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General